

17483 RESOLUCION de 28 de abril de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Hürlimann», modelo K O 2, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Ibertractor, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Hürlimann», modelo K O 2, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores marca «Hürlimann», modelo H-490 4RM, versión 4RM, y modelo H-490 2RM, versión 2RM.

Los ruidos máximos observados en el interior de la estruc-

tura, medidos a nivel de los oídos del conductor, han sido los que figuran en el anexo.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8146.a(2)/2.

3. Las pruebas de resistencia y ruidos han sido realizadas, según el Código OCDE, método dinámico, por la Estación de Ensayos del Instituto de Ingeniería Agraria (Milán) y las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 28 de abril de 1981.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor			Combinación del cambio	Velocidad de avance km/h	Ruido máximo dB(A)
Marca	Modelo	Versión			
«Hürlimann»	H-490 4RM	4RM	9. ^a	10,1	88,5
«Hürlimann»	H-490 2RM	2RM	9. ^a	10,2	88

17484 RESOLUCION de 28 de abril de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo M-901/F30, tipo bastidor con visera, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Baskonia-Bavaria, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo M-901/F30, tipo bastidor con visera, válida para los tractores marca «Ford», modelo 3600, versión (2RM), y modelo 3600 A, versión (4RM).

Los ruidos máximos observados en el interior de la estructura, medidos a nivel de los oídos del conductor, han sido los que figuran en el anexo.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8147.a(2)/2.

3. Las pruebas de resistencia y ruidos han sido realizadas, según el Código OCDE, método dinámico, por la Estación de Ensayos de Frankfurt (D.L.G.), Alemania Federal, y las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 28 de abril de 1981.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor			Combinación del cambio	Velocidad de avance km/h	Ruido máximo dB(A)
Marca	Modelo	Versión			
«Ford»	3600	(2RM)	8.H.	29,2	96,0
«Ford»	3600 A	(4RM)	8.H.	29,2	96,0

M^o DE AGRICULTURA Y PESCA

17485 ORDEN de 3 de junio de 1981 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una planta de aderezos y encurtidos a granel con otra de envasado de sus productos, actividad de manipulación de productos agrícolas, en Aguilas (Murcia), promovida por «Agrucapers, S. A.».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por «Agrucapers, S. A.», para proyecto de ampliación de una planta de aderezos y encurtidos a granel con otra de envasado de sus productos, actividad de manipulación de productos agrícolas en Aguilas (Murcia), acogidos a los beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, comprendido en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos que se señalan en el Decreto 634/

1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar acogido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, el proyecto de ampliación de una planta de aderezos y encurtidos a granel con otra de envasado de sus productos, actividad de manipulación de productos agrícolas, en Aguilas (Murcia), promovida por «Agrucapers, S. A.», incluido en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, se conceden los del grupo A de la Orden ministerial de Agricultura, de fecha 4 de marzo de 1965, excepto los de expropiación forzosa, que no han sido solicitados y la subvención que determinará cuando se apruebe el proyecto definitivo.

Tres.—Se concede el plazo de tres meses para que los interesados presenten el proyecto definitivo y justifiquen el desembolso de la tercera parte de la inversión y de que dis-

ponen de medios necesarios para cubrir dicha parte, y otro de cuatro para el comienzo de las obras, contados ambos a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de junio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

17486 ORDEN de 3 de junio de 1981 por la que se anula la concesión de beneficios de zona de preferente localización industrial agraria a «Granja La Perla, Sociedad Limitada», para instalar un matadero de aves en Peñíscola (Castellón).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias, Este Ministerio ha dispuesto:

Anular la concesión de beneficios del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, sobre zonas de preferente localización industrial agraria, otorgados a «Granja La Perla, Sociedad Limitada», por orden de este Departamento, de 28 de octubre de 1980, para instalar un matadero de aves en Peñíscola (Castellón), al no haber presentado los documentos solicitados por esta Dirección General para la aprobación del proyecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

17487 ORDEN de 3 de junio de 1981 por la que se aprueba el proyecto técnico presentado por la Sociedad Cooperativa «La Unión», de Cabra de Santo Cristo (Jaén), para ampliar una almazara en la citada localidad.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias para completar el expediente a que se refiere la Orden de este Departamento de fecha 22 de febrero de 1980, por la que se declaró incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa «La Unión», de Cabra de Santo Cristo (Jaén), y habiendo presentado dicha Entidad la documentación requerida en el punto tres de la citada Orden,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto técnico presentado por la Sociedad Cooperativa «La Unión», de Cabra de Santo Cristo (Jaén), para ampliar una almazara en la citada localidad y un presupuesto de 10.260.354 pesetas, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Dos.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para finalizar la mejora y obtener su inscripción en el Registro Provincial de Industrias Agrarias. Ambos plazos contarán a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de junio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

17488 ORDEN de 2 de junio de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la excelentísima Audiencia Territorial de Valencia, dictada con fecha 14 de marzo de 1981, en el recurso contencioso-administrativo número 328/80, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 13 de septiembre de 1979 por don Juan Alfonso Puchades.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 328/80 en única instancia, ante la Sala de lo Contencioso de la excelentísima Audiencia Territorial de Valencia, entre don Juan Alfonso Puchades, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 13 de septiembre de 1979, sobre

sanción, se ha dictado con fecha 14 de marzo de 1981 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Alfonso Puchades contra Resolución de la Dirección General de Consumidores, de fecha trece de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, por la que se dio lugar al de alzada formulado en impugnación de la sanción de cincuenta mil pesetas impuesta por la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Valencia en materia de infracción de la disciplina de mercado, debemos declarar y declaramos, no ajustados a derecho dichos actos en cuanto no cifraron la sanción en un máximo equivalente a la mitad de la impuesta a la Empresa envasadora, y en tal medida la anulamos; todo ello con condena a la Administración demandada a rectificar dicha sanción en la cuantía que estime procedente, pero sin sobrepasar el indicado límite y sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1981.—P. D. (Orden de 10 de abril de 1981), el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Flea.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

17489 ORDEN de 2 de junio de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la excelentísima Audiencia Territorial de Valencia, dictada con fecha 6 de marzo de 1981, en el recurso contencioso-administrativo número 166/80, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 31 de enero de 1980 por la Compañía «Ford España, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 166/80 en única instancia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, entre la Compañía «Ford España, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 31 de enero de 1980, sobre sanción, se ha dictado con fecha 6 de marzo de 1981 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue.

«Fallamos: Que, estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Ford España, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Dirección General del Consumo y Disciplina del Mercado del Ministerio de Comercio y Turismo de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta, por virtud de la cual no se dio lugar al recurso de alzada formulado contra acuerdo anterior de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Valencia, que le impuso la sanción de cincuenta mil pesetas, debemos declarar y declaramos no ajustados a derecho dichos actos, que consecuentemente anulamos; todo ello con reconocimiento del derecho a obtener la devolución de la suma ingresada por tal concepto y sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1981.—P. D. (Orden de 10 de octubre de 1981), el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Flea.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

17490 ORDEN de 2 de junio de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la excelentísima Audiencia Nacional, dictada con fecha 10 de abril de 1981, en el recurso contencioso-administrativo número 41.438, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 12 de febrero de 1979 por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Alava.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 41.438, ante la Sala de lo Contencioso de la excelentísima Audiencia Nacional, entre la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Alava, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 12 de febrero de 1979, se ha dictado con fecha 10 de abril de 1981 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: